CONVENIO N°	**CD-CA-20260006**
PARTE	MUNICIPIO DE SUPÍA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, C.C. N° 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL
PARTE	**FUNDACION IMPULSANDO EL TERRITORIO** identificada con nit 90192475-3 representada legalmente por **NORBY ELENA GIRALDO COLINA** identificada con cedula de ciudadanía Nº 33.992.160 de Supia Caldas
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, Y LA FUNDACIÓN IMPULSANDO EL TERRITORIO, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA FERIA DE LA COLACIÓN 2026, PROMOVIENDO LA CULTURA, EL DEPORTE, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL
VALOR	**QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($538.425.858), IVA INCLUIDO,** de los cuales el municipio de Supía aportará la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS $376.898.100** y la fundación o corporación la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS $161.527.758**
CDP NRO	20260145
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE DEPORTE, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUDES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de julio del 2026.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Supía Caldas, 30 de enero de 2026.

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Supía Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.929.652 expedida en Supía Caldas, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS** en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, mediante acta No. 001 de la Notaría Única de Supía y quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** Y la **FUNDACION IMPULSANDO EL TERRITORIO** identificada con nit 90192475-3 representada legalmente por **NORBY ELENA GIRALDO COLINA** identificada con cedula de ciudadanía Nº 33.992.160 de Supia Caldas, debidamente autorizado por los estatutos para suscribir el presente acto y quien para los efectos del presente convenio se llamará LA FUNDACION; hemos acordado celebrar un CONVENIO DE ASOCIACION, que se regirá por las

leyes pertinentes conforme a su naturaleza jurídica y en especial, por el contenido de las Siguientes cláusulas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio, en su condición de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la promoción del desarrollo social y cultural de su territorio, la participación comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, funciones que se materializan, entre otros mecanismos, mediante la promoción y fortalecimiento de eventos culturales de interés colectivo.
2. Que los artículos 2, 7, 8 y 70 de la Constitución Política consagran como fines esenciales del Estado la garantía de la participación en la vida cultural de la Nación, la protección de la diversidad étnica y cultural, el deber de fomentar el acceso a la cultura y la promoción de los valores culturales como fundamento de la identidad nacional y territorial, obligaciones que recaen directamente sobre las entidades territoriales en el marco de sus competencias.
3. Que la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— reconoce la cultura como un eje transversal del desarrollo y faculta expresamente a los entes territoriales para diseñar, promover y ejecutar programas, proyectos y actividades culturales, así como para celebrar convenios con entidades culturales sin ánimo de lucro, orientados al fortalecimiento del patrimonio cultural, las manifestaciones artísticas y la identidad local.
4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza u orden administrativo, a asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, siempre que se observen los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.
5. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, establece una excepción al principio general de selección objetiva, permitiendo la celebración de contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, cuando estos se encuentren alineados con los planes de desarrollo y respondan a finalidades estatales legítimas.
6. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación celebrados en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no estarán sujetos a procesos competitivos cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, condición que se encuentra debidamente acreditada en el presente proceso.

7. Que la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente, adecuada y proporcional, en tanto el objeto del convenio no corresponde a la simple adquisición de bienes o servicios, sino al desarrollo conjunto de actividades culturales, artísticas y deportivas de interés público, que requieren cooperación institucional, articulación comunitaria y experiencia especializada, propias de una entidad sin ánimo de lucro.
8. Que la entidad sin ánimo de lucro seleccionada acredita reconocida idoneidad, experiencia específica, capacidad operativa y coherencia de su objeto social con las actividades a ejecutar, lo cual garantiza la observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, moralidad, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.
9. Que el convenio de asociación que se pretende suscribir se encuentra sometido al régimen de derecho público, en especial a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, sin que de su ejecución se derive relación laboral alguna entre el Municipio y el personal vinculado por la entidad ejecutora.
10. Que el Municipio deberá ejercer el control, vigilancia y supervisión del convenio, de conformidad con los artículos 53 de la Ley 80 de 1993 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a fin de verificar el cumplimiento del objeto, la correcta inversión de los recursos públicos y el logro de los fines perseguidos con la contratación.
11. Que la Feria de la Colación constituye una manifestación cultural tradicional del municipio, consolidada históricamente como un escenario de integración social, fortalecimiento del tejido comunitario, promoción del patrimonio cultural inmaterial y dinamización económica y turística del territorio, con impacto regional y proyección departamental.
12. Que la realización de la Feria de la Colación requiere una planeación técnica integral que articule actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas, garantizando su adecuada programación, coordinación logística, ejecución oportuna y evaluación de resultados, lo cual demanda capacidades técnicas y operativas especializadas.
13. Que el objeto del convenio comprende actividades claramente definidas en fichas técnicas, las cuales establecen el alcance, la cantidad, la unidad de medida, los requerimientos técnicos, logísticos y presupuestales, permitiendo una ejecución ordenada, medible y verificable por parte de la supervisión designada.
14. Que la ejecución de eventos masivos implica la adopción de medidas técnicas de seguridad, gestión del riesgo, control de aforos, obtención de permisos, contratación de pólizas y disposición de personal de apoyo, con el fin de proteger la integridad de los participantes, artistas, deportistas, asistentes y bienes públicos y privados.
15. Que la entidad ejecutora deberá garantizar la disponibilidad y adecuación de infraestructura temporal, equipos técnicos de sonido, tarimas, iluminación, logística, imagen institucional y promoción visual, de conformidad con los requerimientos técnicos de cada actividad y los lineamientos establecidos por la Administración Municipal.

16. Que el proceso contractual incorpora un análisis de riesgos conforme a la metodología de Colombia Compra Eficiente, identificando riesgos técnicos, operativos, financieros y de seguridad, así como las medidas de mitigación correspondientes, lo cual contribuye a asegurar la continuidad y calidad en la ejecución del convenio.
17. Que la articulación permanente entre la entidad ejecutora y la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes resulta esencial para garantizar la coherencia entre la programación de la Feria, los objetivos institucionales, el Plan de Desarrollo Municipal y las expectativas de la comunidad.
18. Que desde el punto de vista técnico y social, la Feria de la Colación se configura como una herramienta estratégica de política pública cultural, que promueve la participación ciudadana, el reconocimiento de artistas y gestores culturales, el fortalecimiento de la identidad local y la convivencia pacífica en el municipio de Supía.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **"**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, Y LA FUNDACIÓN IMPULSANDO EL TERRITORIO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA FERIA DE LA COLACIÓN 2026, PROMOVIENDO LA CULTURA, EL DEPORTE, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL**".**

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del Objeto del Proceso, La administración Municipal pretende que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad coopere con la realización, organización, coordinación y desarrollo de las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas descritas en los documentos previos del presente proceso.

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES.- FUNDACION IMPULSANDO EL TERRITORIO deberá desarrollar en forma autónoma de acuerdo a su propuesta la ejecución de las actividades artísticas, culturales y deportivas incluidas en la programación de la Feria de la Colación versión 2026, conforme a las condiciones que para el efecto, ha establecido la Administración Municipal de Supía en los documentos previos, y la propuesta presentada por el proponente, aclarando que si bien el desarrollo de todas las actividades y eventos contemplados en la versión 2026 del evento cultural y de interés público Serán desarrolladas por la FUNDACIÓN IMPULSANDO EL TERRITORIO, los recursos aportados por el Municipio de Supía se destinarán a la financiación parcial de las ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS de interés público contempladas en la programación de la Feria de la Colación; según la siguiente ficha técnica.

FICHA TÉCNICA

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

1	Encuentro de Papayeras	Realizar el encuentro papayeras en la calle de la colación como muestra artística y cultural autóctona del municipio.	1
2	Concierto de Bienvenida	Coordinar la planeación y organización de la presentación artística que dará apertura a la Feria de la Colación, la cual contará con la presencia de un grupo musical, garantizando las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para su adecuada realización.	1
3	Manifestación cultural	Coordinar la planeación y organización de la presentación artística de los cantapisteros, la cual se llevará a cabo en el Centro Cívico y Cultural del municipio de Supía, asumiendo a todo costo los gastos asociados a honorarios, transporte, logística, montaje, sonido y demás requerimientos necesarios para la adecuada realización del evento.	1
4	Desfiles	Llevar a cabo cuatro desfiles por las principales calles del municipio con comparsas artísticas y culturales, grupos de danzas, chirimías, bandas marciales, bandas musicales, en las cuales se expongan nuevas creaciones artísticas y culturales que muestren la capacidad de innovación de sus participantes con cada muestra en escena. Se dará reconocimiento por innovación y fomento a las mismas. Dicha actividad debe incluir los siguientes desfiles: • Desfile "entrada de los Castañeda" • Desfile " Feria Infantil " • Desfile "entradas de las colonias y caravanas" • Desfile "de la alegría. Esta actividad debe contar con la respectiva convocatoria a las diferentes entidades culturales, cívicas, deportivas, sociales, comunitarias entre otras, además se garantizará la hidratación durante el recorrido y la logística necesaria para el tránsito por las calles del municipio.	1
5	Actos Protocolarios	Realizar el homenaje a 3 matachines y 3 gestores culturales de la feria que con sus acciones dejaron un legado cultural al municipio. Asi mismo realizar el	1

		acto de coronación de la Reina de la XXVIII Feria de la Colación.	
6	Rumba Joven	Realizar un evento donde se fomente la participación de los jóvenes, garantizando la presentación de artistas locales y un artista nacional.	1
7	Concurso de cafés especiales del alto occidente de caldas	Garantizar la planeación, organización y ejecución del Concurso de Cafés Especiales del Alto Occidente de Caldas, orientado a la promoción, reconocimiento y fortalecimiento de la caficultura de calidad de la región fin exaltar el trabajo de los caficultores.	1
8	Verbena de Feria	Actividad orientada a brindar a propios y visitantes un espacio de encuentro, integración y esparcimiento alrededor de la música y la celebración de la Feria de la Colación. Para tal fin, se deberá realizar una presentación artística en el parque principal del municipio de Supía, con la participación de una orquesta local y una orquesta de la región. Estas verbenas populares se desarrollarán durante cuatro (4) días, en las fechas que sean definidas por la Administración Municipal, y cada jornada deberá contar con la presencia de grupos musicales reconocidos a nivel nacional e internacional, garantizando una programación diversa y de alta calidad artística.	1
9	Valida de moto velocidad	Coordinar y asumir bajo su propio riesgo la realización de un evento de moto velocidad, garantizando los respectivos permisos para la competencia, póliza de seguro del evento, cerramiento con vallas y elementos de protección en puntos críticos del trazado. Contar con personal para la organización de las diferentes válidas. Contar con personal de socorro y ambulancia para el desarrollo de la actividad.	1

ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**

1	Equipos técnicos	Garantizar técnicamente la estructura de la tarima y el sonido para los diferentes eventos (teniendo en cuenta las características y fichas técnicas de los grupos a presentarse)	1
2	Logística	Garantizar el personal de apoyo necesarias en la realización de las diferentes actividades, en cumplimiento del objeto contractual	1
3	Imagen y promoción visual de la feria.	Realizar el afiche oficial de la XXVII Feria de la Colación donde se reflejen elementos que identifiquen culturalmente al municipio. Realizar las piezas gráficas de publicidad de los diferentes eventos de la feria, tales como: (Programación, eventos deportivos, eventos culturales, mapas de los desfiles) Diseño y artes finales para preprensa (afiche, portafolio, escarapelas, diseño de camisetas para equipo de apoyo, señalética, vallas publicitarias, programas de mano, formatos oficiales de evaluación-membrete). Producir videos promocionales de la XVII Feria de la Colación con artistas en los cuales se invite a la comunidad a participar de la feria de la colación.	

PARAGRAFO: Las actividades contempladas en la ficha técnica descrita podrán ser objeto de modificación, acorde con los requerimientos de la supervisión del contrato, para lo cual se suscribirán las actas de ajuste correspondientes. De igual manera, la supervisión del contrato podrá desagregar o detallar alguna o algunas de las actividades contempladas en la ficha técnica o sus modificaciones, caso en el cual la FUNDACION IMPULSANDO EL TERRITORIO deberá ceñirse estrictamente a las indicaciones de la supervisión del municipio de Supía, en cuanto al alcance de las actividades, cantidades y valores de las mismas.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
b) Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato,

sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.

c) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, utilizando para el efecto los aportes efectuados por el municipio de Supía y los aportados por el contratista o conveniente.
d) Efectuar los aportes a que se compromete según lo definido en los presentes estudios previos y el contrato o convenio que se suscriba y ejecutarlos junto con los aportes del municipio en la financiación de cada una de las actividades contempladas en la ficha técnica del estudio previo y el contrato.
e) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
f) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante
g) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales
h) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general
i) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
j) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
k) Constituir y allegar a la alcaldía municipal las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya a lugar.

DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

a) Ejercer el control, inspección y vigilancia del objeto del contrato, por intermedio de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, quienes serán los Supervisores de este.
b) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
c) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
d) Realizar la supervisión del contrato.
e) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley
f) Vigilar que contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL PRESENTE CONVENIO Y FORMA DE TRANSFERENCIA. De acuerdo al alcance del objeto del contrato, los eventos a desarrollar, obligaciones del del contratista o conveniente, el personal, suministro de materiales, bienes y servicios, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos e indirectos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del convenio o contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA**

Y OCHO PESOS M/CTE ($538.425.858), IVA INCLUIDO, de los cuales el municipio de Supía aportará la suma de TRESCIENTOS SETANTA SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS **$376.898.100** y la fundación la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS $161.527.758

La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

Lo anterior sin perjuicio de que la FUNDACION IMPULSANDO EL TERRITORIO pueda gestionar por su cuenta y a su riesgo y sin responsabilidad del municipio de Supía, la búsqueda de recursos por parte de otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de la fiestas de la Colación.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL MUNICIPIO sufragará este gasto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20260145	2.3.2.02.02.009.005.01	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales	$ 77.040.000
	2.3.2.02.02.009.005.02	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales	$ 300.000.000
			$ 377.040.000

CLÁUSULA SÉPTIMA.TÉRMINO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de julio del 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA. - El presente convenio de asociación podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. VIGILANCIA y CONTROL. - La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de deporte, cultura, turismo y juventud, el cual deberá cumplir su labor conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y deberá realizar entre otras actividades las siguientes: Realizar el seguimiento pormenorizado a la ejecución de las manifestaciones culturales, artísticas y deportistas y a las obligaciones propias del presente convenio a cargo de la fundación.

CLÁUSULA DECIMA.TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas: a)Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b)Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente

convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido con todas las actividades contempladas en el convenio o el plazo señalado en este. d) Por la ejecución total de los recursos destinados por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.- Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será el municipio de Supia caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 70 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la fundación deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

	AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniario y de las multas	10% del valor del contrato o convenio. En ningún caso sea inferior al valor de clausula penal pecuniario	Vigencia del contrato o convenio y 4 meses más (termino estimado para liquidación)
2	Calidad del servicio	10% del valor del contrato o convenio. En ningún caso sea inferior al valor de clausula penal pecuniario	Vigencia del contrato o convenio y 4 meses más (termino estimado para liquidación)
3	Pago de Salario prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato o convenio	Por el termino de ejecución del convenio y tres años más.
4	Responsabilidad Civil extracontractual	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Por el termino de duración del contrato o convenio

En esta póliza se admitirán únicamente tas exclusiones previstas en el artículo 2.2,1.2,3,2,3 del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de la garantía Única, el Municipio de Supía tendrá la obligación de designar un supervisor para verificar la calidad del servicio y las contraprestaciones a cargo del contratista seleccionado para la prestación del servicio requerido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- a) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, so pena de la aplicación de !a cláusula penal conforme al literal siguiente. b)

PENAL PECUNIARIA: **FUNDACION IMPULSANDO EL TERRITORIO** se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente convenio. c) CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El presente convenio será ejecutado por **FUNDACION IMPULSANDO EL TERRITORIO** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generara vínculo laboral, relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por EL MUNICIPIO para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS. - Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada; 2) Disponibilidad y Registro Presupuestal; 3) análisis de conveniencia oportunidad y necesidad para celebrar un convenio de asociación para el desarrollo de manifestaciones artísticas, culturales y deportivas de manera directa 4) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - **FUNDACION IMPULSANDO EL TERRITORIO** manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Si llegare a sobrevenir alguna de estas causales se procederá conforme lo consagra el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. - Vencido el plazo de ejecución del objeto del convenio las partes procederán a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si el fondo no se presenta o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá para su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de Reposición (artículo 11 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión y control proyectará la respectiva acta de liquidación, la cual deberá ser suscrita y aprobada por las partes firmantes del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA VEEDURÍA CIUDADANA. - Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1. Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2. Atender las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal; aprobación por parte de EL MUNICIPIO de la garantía

única constituida por parte de **FUNDACION IMPULSANDO EL TERRITORIO**"; y demás requisitos exigidos en las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - **FUNDACION IMPULSANDO EL TERRITORIO**" se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente documento.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de supia que a su vez será el domicilio contractual.

Para constancia se firma en Supia, Caldas a los (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ,
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
NORBY ELENA GIRALDO COLINA
R/L. C **FUNDACION IMPULSANDO EL TERRITORIO**

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el Alcalde para verificar el cumplimiento del objeto contractual

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS MARIO PALACIO RIOS
Secretario de Despacho
Secretaría de Deportes, Cultura, Turismo y Juventudes.